

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y COMPENSACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A PERSONAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con fecha 17 de noviembre de 2021, publicó la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

El objeto de esta Orden es establecer los procedimientos de ejecución y gestión, en materia de prácticas profesionales no laborales y, en su caso, la compensación económica de las mismas a las empresas así como la concesión de becas y ayudas en el ámbito de la oferta formativa de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiada por la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

La Formación Profesional para el Empleo, instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, se encuentra regulada por parte de la Administración General del Estado, a través de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que tiene como objetivos estratégicos favorecer la creación de empleo estable y de calidad, contribuir a la competitividad empresarial, garantizar el derecho a la formación laboral, y ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional a la persona trabajadora.

En desarrollo de dicha ley se aprobó el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y de su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Por otro lado, el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, reestructura los departamentos ministeriales, estableciendo, entre otros, que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional y al Ministerio de Trabajo y Economía Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo, economía social y responsabilidad social de las empresas.

Al objeto de posibilitar el desarrollo de la propuesta y ejecución de la política de formación profesional conforme a la actual distribución de competencias, con fecha 5 de octubre de 2022 se publica la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación y se regulan determinados aspectos de la oferta formativa de formación profesional cuya competencia de gestión corresponde a las administraciones laborales asociada al Catálogo Nacional de



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	19/07/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN			

Cualificaciones Profesionales. Se cumple así, con el objetivo de desarrollar el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Con fecha 17 de marzo de 2023 se publica el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Mediante artículo único de este Real Decreto-ley se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que viene a regular la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. De acuerdo con la Disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2024.

Por ello, todo alumnado de formación profesional al realizar prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, debe quedar comprendido como asimilado a personas trabajadoras por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

En virtud de todo lo expuesto, se hace necesario un proceso de adaptación normativa de la Orden de 10 de noviembre de 2021, incluyendo lo establecido en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, se flexibilizan las condiciones para la realización de las prácticas profesionales no laborales eliminando la limitación de la duración de estas, pudiendo superar, si así lo establece la oferta formativa que las financie, la duración de la acción formativa en función de las necesidades del sector productivo, lo que contribuirá de forma muy positiva en el incremento de la formación y cualificación profesional de las personas que participen en la mismas.

Al objeto de promover la participación del alumnado en las citadas prácticas se establece una nueva beca para personas trabajadoras desempleadas que las realicen, por día de asistencia y que redundará en la consecución de los objetivos de estas.

Las adaptaciones planteadas no suponen alteración en los objetivos generales del programa, ni supone variación en los mismos.

MARCO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

El Plan Andaluz de Políticas de Empleo contiene el conjunto de los servicios y programas que cada año la Comunidad Autónoma llevará a cabo, comprendiendo tanto los que establezca libremente, ajustándose a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial, como los servicios y programas de ámbito estatal que son de aplicación en todo el Estado. Como Servicio propio (SP00125) recoge el "PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES FORMATIVAS", que se regulan por la Orden de 10 de noviembre de 2021.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	19/07/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN			

Las respectivas convocatorias de subvenciones que se efectúen al amparo de estas bases reguladoras serán financiadas con cargo a los fondos distribuidos a través del instrumentos normativos establecidos en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

De esta forma se configura su financiación mediante la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se trata, por tanto de transferencias finalistas del Estado (servicio 18) que no pueden ser destinadas a otra finalidad distinta de la que está indicada en su afectación y se concederán con cargo al Capítulo IV.

La financiación de las subvenciones que se convoquen provienen, por lo tanto, en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado y su concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Teniendo en cuenta que la presente disposición aborda las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, si bien las convocatorias de la citada línea se realizarán en un futuro próximo, resulta conveniente reseñar que, para el presente ejercicio, como se ha indicado anteriormente en esta memoria, serán financiadas con cargo a los fondos distribuidos mediante la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De la aplicación de los criterios de distribución se prevé asignar a la Comunidad Autónoma de Andalucía las cantidades que detallamos a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE del 11 de marzo de 2013).

Conforme a la citada orden, las cantidades incluidas en la aplicación 19.101.241-B.452.45 por valor de 51.439.459,00€ se utilizarán para “iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados. Iniciativas que no corresponden a certificados de profesionalidad” (se corresponde con el fondo S0044).

Centrándonos ahora en la presupuestación de las convocatorias en las que se basará este proyecto de orden de bases reguladoras, señalar que se imputarán a las partidas siguientes conforme al Plan Estratégico de Subvenciones en tramitación:



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	19/07/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN			

Línea Plan Estratégico Subvenciones	Fondo	Partida presupuestaria	Crédito necesario 2023	Crédito necesario 2024	Crédito disponible vinculante 2023	Crédito vinculante anteproyecto 2024
3.6 Compensación económica a las empresas por posibilitar la realización de prácticas profesionales no laborales a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo	S0044	1200180000 G/32D/47301/00	100.000€	1.000.000,00€	88.347.496,33€	130.000.000,00€
3.5 Becas y ayudas individuales a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas financiadas con fondos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	S0044	1200180000 G/32D/48315/00	5.000.000,00€	5.000.000,00€	88.347.496,33€	130.000.000,00€
		TOTAL:	5.100.000,00€	6.000.000,00		

Como se puede comprobar por los datos aportados en el vinculante jurídico 1200 18 32D4 S0044 existe actualmente crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 para sustentar los gastos de la futura convocatoria en el ejercicio corriente. No obstante, se está tramitando, además, una generación de crédito por valor de 17.701.503,87€ que sustente el resto de gastos de convocatorias asociados a este vinculante en el presente ejercicio con número de expediente MC 607535. Asimismo, se ha tramitado una modificación presupuestaria de dotación de anualidad en el ejercicio 2024 por importe de 14.523.875,66€ para otorgar cobertura presupuestaria a dicha anualidad en el citado vinculante jurídico.

En el estado de gastos del anteproyecto de presupuestos enviado recientemente se ha tenido en cuenta los créditos necesarios en el ejercicio 2024.

Respecto a los ejercicios siguientes, se consignarán los créditos necesarios en el presupuesto de gastos de nuestro programa 32D para afrontar, en su caso, los futuros compromisos y pagos que se susciten.

En cada Resolución de instrumento jurídico la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo consignará el crédito presupuestario disponible tanto para las becas y ayudas como para las compensaciones económicas a las empresas por la realización de la prácticas profesionales, en su caso.

La presente memoria se ha elaborado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO





Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

ADENDA A LA MEMORIA ECONÓMICA PARA LA TRAMITACIÓN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y COMPENSACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A PERSONAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Decreto 22/1985 de 5 de Febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales disposiciones administrativas y convenios.

ANEXO I. GASTOS DE PERSONAL

Precepto	Evaluación				Periodificación								
	Altas y Bajas Personal/Plazos	Nivel	Número	Retribución Media	Costo Actual	Año 2023		Año 2024		Año 2025		Año 2026	
						Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Total altas... Total bajas...			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento Neto...													





Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

ANEXO II. OTROS GASTOS CORRIENTES

Explicación del Gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
		Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
1. Gastos primer Establecimiento	subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones	1200180000 G/32D/47301/00 S0044	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	
	1200180000 G/32D/48315/00 S0044	100.000	1.000.000,00	1.000.000,00	
	Subtotal 4	5.100.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	
Total General		5.100.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	

2



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	19/07/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

ANEXO III. GASTOS DE CAPITAL.

Explicación del Gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
		Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
1. Inversiones reales	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de Capital	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones Financieras	Subtotal 3	0	0	0	0
Total General		0	0	0	0

3



ANEXO IV. RESUMEN Y FINANCIACIÓN

Año	Gastos			Financiación					Total
	Personal	Otros Gastos Corrientes	Capital	Total	Recursos Generados	Créditos Presupuesto Comunidad		Otras Fuentes	
						Con cargo a bajas	Nuevas dotaciones		
2023	0	5.100.000,00	0	,00	0	0	0	,00	5.100.000,00
2024	0	6.000.000,00	0	,00	0	0	0	,00	6.000.000,00
2025	0	6.000.000,00	0	,00	0	0	0	,00	6.000.000,00
2026	0		0	,00	0	0	0	,00	

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
JOSE MANUEL DELGADO UTRERA



ANEXO III

CUESTIONARIO PARA ADJUNTAR A LA MEMORIA ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD DEL INFORME PRECEPTIVO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

TIPO DE EXPEDIENTE (marcar el que proceda)	
INFORME EN LAS ACTUACIONES CON INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA	
AUTORIZACIÓN ORDEN CIERRE EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
OTROS (GENÉRICO)	X

DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y COMPENSACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS A PERSONAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.
--------------------------------	--

¿Tiene el expediente declaración de urgencia? En caso afirmativo, añadir fecha de la Resolución que declara la urgencia	SI XX/XX/XX
¿Es competencia del Consejo de Gobierno?	
¿Afecta a Fondos Europeos?	
¿Dispone de incidencia económico-financiera igual a cero?	
¿Afecta a ingresos?	
¿Afecta a futuros presupuestos?	
¿Está afectado por modificaciones de créditos a trámite?	SI
¿Es un proyecto de Bases Reguladoras de Subvención?	
¿Afecta a capítulo I?	

En Sevilla en la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

